



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024 - MPA

Atalaya, 3 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 006729-2024; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MPA realizada el 3 de mayo de 2024; el **Informe N°077-2024-GAT-MPA/JFPU** de fecha 11 de marzo de 2024; el **Informe N°100-2024-SGPYR/GPPYR-MPA** de fecha 26 de abril de 2024; el **Informe Legal N° 036-2024-MPA/GAJ-YVBB** de fecha 2 de mayo de 2024; el **Informe N°194-2024-GM-MPA** de fecha 2 de mayo de 2024; el pedido formulado por la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios otorgando beneficios tributarios y no tributarios "Campaña Actualízate – 2024"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **"radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: **"el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público"**, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que **"el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;**

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario: aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción los límites que señala la Ley, definiendo en su norma II la tasa como; el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe, que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Que, desde el año 2010 la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, vienen diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0017-2023-EF: 50.01, de fecha 26 de julio del 2023, aprueban los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal para el año 2024;

Que, con el Informe N°077-2024-GAT-MPA/JFPU de fecha 11 de marzo de 2024; la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la evaluación del proyecto de **Ordenanza Municipal que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios otorgando beneficios tributarios y no tributarios "Campaña Actualízate – 2024"**, teniendo como finalidad de incrementar la recaudación de manera sostenida, ampliar la base tributaria y regular los procedimientos y respetar el debido proceso. Asimismo, buscar que los contribuyentes acudan a la administración pública a cumplir con sus obligaciones;

Que, con el Informe N°100-2024-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, evalúa y concluye que es procedente establecer disposiciones generales para estructurar el procedimiento sancionador garantizando la correcta aplicación de sanciones y medidas complementarias, con la finalidad de incrementar la recaudación de manera sostenida, asimismo, dar cumplimiento al **Objetivo Estratégico Institucional OEI 12 Fortalecer la Gestión Institucional**, a través de una recaudación tributaria oportuna en beneficio de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por lo que, se recomienda, derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, con el Informe Legal N° 036-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **PROCEDENTE**, que pase al Pleno del Consejo Municipal la propuesta de la **Ordenanza Municipal que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios otorgando beneficios tributarios y no tributarios "Campaña Actualízate – 2024"**, para su debate y aprobación de ser el caso, en cumplimiento en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo al artículo 9°, numeral 8 de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 010-2024-MPA realizada el 3 de mayo de 2024, la **señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila** solicitó: la aprobación de la Ordenanza Municipal que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios otorgando beneficios tributarios y no tributarios "Campaña Actualízate 2024"; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, en la cual, luego de presentarse el respectivo sustento, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Atalaya llevó a cabo la evaluación del tema de la materia, y luego de su debate y deliberación, este fue **aprobado por unanimidad**;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 010-2024-MPA** de fecha 3 de mayo de 2024, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada Ley, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALÍZATE - 2024"

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALÍZATE - 2024".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, dentro del marco normativo establecido.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en los medios de comunicación local.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal, así como a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:

Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAT
SG
Archivo.
PRLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



THE
END